

Resolución No. 03134

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 00436 DE 13 DE MARZO DE 2023, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 01229 DEL 14 DE JULIO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 555 de 2021, la Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente mediante Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce permanente sobre Rio Fucha para el proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA”*, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el rio Fucha de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente **SDA-05- 2023-298**.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 17 de marzo de 2023, al correo electrónico edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con artículo 10 de la Ley 2080, adquirió ejecutoria a partir del día 04 de abril de 2023 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 10 de abril de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2023ER114144 del 23 de mayo de 2023, y alcance de radicado No. 2023ER133059 del 14 de junio de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó prorrogar el término de la vigencia de la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304).

Que, la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente mediante Resolución No. 01229 del 14 de julio de 2023 (2023EE159736), prorrogó por un término

Resolución No. 03134

de seis (6) meses, la vigencia del permiso de ocupación de cauce permanente sobre Río Fucha, otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en el marco del proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA*”, es decir, hasta el 02 de enero de 2024.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 14 de julio de 2023, a los correos electrónicos edelvalle@delvallemora.com y atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con artículo 10 de la Ley 2080, adquirió ejecutoria a partir del día 31 de julio de 2023 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 27 de diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2023ER285541 del 4 de diciembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, allego nueva solicitud de prórroga para la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304).

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que esta subdirección, emitió concepto técnico No. 14914 del 26 de diciembre de 2023 (2023IE308719), por medio del cual evaluó la solicitud de prórroga allegada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, para la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), estableciendo lo siguiente:

“(…) 5. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisado los radicado SDA No. 2023ER285541 04 de diciembre de 2023 mediante el cual se realizó solicitud de prórroga a la resolución 00436 de 2023, del permiso de ocupación de cauce - POC, otorgado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para ejecución del proyecto “(…) CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RÍO FUCHA (…)” en el río Fucha y en donde se explica la razón por la cual no se han desarrollado las actividades constructivas del proyecto, se realizan las siguientes aclaraciones:

- *Se efectuó revisión de la resolución SDA No. 00436 de 13 de marzo de 2023, la cual cuenta con Radicado SDA No. 2023EE54304 de 13 de marzo de 2023, por medio de la cual “SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” y en donde se estableció:*

ARTÍCULO 1, PARÁGRAFO SEGUNDO: *“(…) El presente permiso para efectuar la intervención sobre el Río Fucha se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar*

Resolución No. 03134

nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo, este podrá ser prórrogado por el termino menor o igual al otorgado inicialmente sin que sobrepase cinco (5) años, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del plazo inicial y cómo mínimo 10 días anteriores al vencimiento del plazo inicial. (...)” . en negrilla y subrayado fuera de texto.

- Teniendo en cuenta lo anterior la resolución 00436 quedo en firme y ejecutoriada el 04 de abril de 2023, por lo tanto, su vigencia era hasta el 3 de junio de 2023, en consecuencia, mediante radicado SDA No. 2023ER114144 del 23 de mayo de 2023, el IDU solicito prórroga por un plazo de 6 meses, por lo cual la vigencia se extendió hasta el 2 de enero de 2024.

Atendiendo la solicitud, la SDA realizó visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce – POC, el 26 de diciembre de 2023, se evidenció inicio de obras asociadas a la resolución 00436 de 13 de marzo de 2023, correspondiente a la construcción de dos anclajes en concreto estructural, construcción de una cámara de inspección en concreto, lo cual representa un avance de ejecución del 70 %, quedando pendiente la instalación de los siguientes accesorios y tubería en acero tipo WSP: una reducción de 30 (pulgadas) x24 (pulgadas), dos tubos de 24 (pulgadas), un codo de 24 (pulgadas) y una derivación de 24 (pulgadas) x12 (pulgadas)), las cuales no han podido continuar de acuerdo con la justificación emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por las siguientes razones:

1. Periodo de lluvias presentado durante octubre y la primera semana de noviembre.
2. Rediseño de la prueba hidrostática: “el diseño de la prueba hidrostática para la red matriz requirió por su longitud la división de la red en dos tramos. El tramo 1 comprendido entre las abscisas K0+249 y K0+462, siendo el punto más próximo al canal de Fucha la cámara de junta mecánica flexible en el K+460 que se encuentra en vía.
3. Interferencias de las aprobaciones de los PMT's
4. Actividades de obra adicionales a las contempladas: una vez implantado el OMT y realizadas las actividades de excavación que permitirá la construcción de las obras del desvío de la Red matriz, junto con el dimensionamiento de las piezas a construir, fue necesario de ejecutar la demolición de estructuras en concreto ciclópeo y reforzado, no contempladas dentro de las actividades iniciales retrasando la ejecución estimada para esta actividad, en este punto es importante mencionar que las obras adicionales no se encuentran en EEP.
5. Red existente de acueducto de 8” en PVC: una vez realizados los empalmes del desvío de la red matriz, será necesario garantizar el abastecimiento de agua potable al área comprendida entre la Calle 13 y Av Américas, desde el Fucha hasta la Av Carrera 68.

De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades de construcción no han continuado y que la resolución de otorgamiento No. 00436 de 2023 cuenta con vigencia hasta el 02 de enero de 2024, el área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es viable otorgar la prórroga del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de la obra: “(...) CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER

Página 3 de 9

Resolución No. 03134

RÍO FUCHA (...) ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el río Fucha, en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en un plazo de seis (6) meses, hasta el día 01 de julio de 2024 de acuerdo con lo solicitado en el radicado SDA No. 2023ER285541 04 de diciembre de 2023.

Es importante mencionar que la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y proceso constructivo establecidos dentro de la resolución No. 00436 de 2023.

Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.

Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la resolución No. 00436 de 2023 del permiso de ocupación de cauce playas y/o lechos del río Fucha, teniendo en cuenta lo expuesto, es viable otorgar al Instituto de desarrollo Urbano IDU la solicitud de prórroga de la precitada resolución.

5. CONSIDERACIONES FINALES

*El área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es viable otorgar la prórroga al permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de la obra: “(...) **CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RÍO FUCHA (...)**” ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el Río Fucha, en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en un plazo de **seis (6) meses, hasta el día 01 de julio de 2024**, así mismo, se solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2023-298.*

La responsabilidad del manejo y funcionamiento de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Se reitera que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el río Fucha por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 555 de 2021. (...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del

Resolución No. 03134

ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

Artículo 2.2.3.2.12.1: *“OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que*

Resolución No. 03134

establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: *OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

ARTÍCULO 35. *Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** de carácter permanente, sobre el Río Fucha al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en el marco del proyecto denominado: “*CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA*”, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el río Fucha de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente SDA-05-2023-298.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), se identificó que el término de la vigencia del permiso inicial otorgado fue de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, es decir, desde el día 4 de abril de 2023; vigente el permiso hasta el 3 de julio de 2023, prorrogada esta vigencia por un término de seis (6) meses, hasta el 2 de enero de 2024, mediante la Resolución No. 01229 del 14 de julio de 2023 (2023EE159736).

Resolución No. 03134

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 14914 del 26 de diciembre de 2023 (2023IE308719), y según lo manifestado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante radicado No. 2023ER285541 del 4 de diciembre de 2023, se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al permiso de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA”**, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el río Fucha de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., por un término de seis (6) meses, es decir hasta el día 1 de julio de 2024.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 03134

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304), prorrogada por la Resolución No. 01229 del 14 de julio de 2023 (2023EE159736), al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en el marco del proyecto denominado: “*CONSTRUCCIÓN EMPALME OCCIDENTAL DESVÍO DE LA RED MATRIZ LINEA DE REFUERZO KENNEDY – PUENTE ARANDA SOBRE ANDEN NORTE DE LA AVENIDA AMERICAS CON CARRERA 68D INTERFERENCIA DEL CER RIO FUCHA*”, ubicado en el andén norte de la avenida las Américas (calle 6) entre la carrera 68 D y el río Fucha de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., por un término de seis (6) meses, es decir hasta el día 1 de julio de 2024, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. La presente resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304) y la Resolución No. 01229 del 14 de julio de 2023 (2023EE159736).

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00436 del 13 de marzo de 2023 (2023EE54304) y la Resolución No. 01229 del 14 de julio de 2023 (2023EE159736), que no sean objeto de la prórroga, se mantienen incólumes.

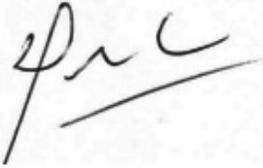
ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: atnciudadano@idu.gov.co, edelvalle@delvallemora.com y eduardo@almaster.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2023

Resolución No. 03134



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente SDA-05- 2023-298.

Elaboró:

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN	CPS:	CONTRATO 20220595 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	27/12/2023
-------------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	CPS:	CONTRATO 20230538 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	28/12/2023
-----------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/12/2023
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------